



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.—PRECIO DE SUSCRICION 20 PESETAS AL AÑO.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Por Real decreto de 30 de Agosto último, publicado en la *Gaceta* el día 31, se adoptaron algunas disposiciones encaminadas á facilitar y promover la concurrencia de objetos nacionales á la Exposicion universal que desde 1.º de Mayo hasta fin de Octubre próximos ha de celebrarse en Viena. Algunos Gobernadores civiles encuentran dudas al cumplimentar el citado decreto, y con este motivo considero oportuno hacer á V. S. las prevenciones siguientes:

Fijanse en aquel las reglas ó bases que han de tenerse presentes para formar en todas las capitales de provincias Comisiones que, bajo la presidencia de V. S., se encarguen de promover la concurrencia de objetos á la Exposicion mencionada: y si bien dichas bases deben observarse siempre que haya posibilidad de hacerlo así, cuando ocurra lo contrario, cuando en una ú otra capital falten personas ó categorías comprendidas en cualquiera de los casos á que el art. 2.º se re-

fiere, incumbe á V. S. llenar este vacío buscando la cooperacion de aquellas que por razon de analogia, por su conocida ilustracion ó por otros méritos especiales le parezcan dignas de pertenecer á la Comision que V. S. debe organizar y presidir, conforme á lo dispuesto en el Real decreto citado.

El objeto de este, como V. S. habrá comprendido, es dar forma á las Comisiones provinciales, atento que la accion aislada, aunque el Gobierno cuente de antemano con el patriotismo y con los buenos deseos de los individuos y de las colectividades, seria ineficaz en el caso presente; así como las bases circuladas para la constitucion de dichas Comisiones son, y no pueden menos de ser, puntos de partida que en manera alguna se oponen á cualesquiera otros medios que, segun las circunstancias é índole de las respectivas capitales, puedan aprovecharse. El art. 2.º del mencionado decreto determina, por ejemplo, las clases, personas y categorías que han de estar representadas en las Comisiones provinciales; pero si la extension ó aglomeracion de trabajos fuera tal que exigiese el concurso de otras personas competentes no comprendidas en dichas bases, V. S. interpretaria bien los deseos y propósitos del Gobierno apelando á ellas para que formen parte de la Comision provincial.



Estas son las dudas que en determinados casos y en algunas capitales surgirán quizás al cumplimentar el Real decreto de 30 de Agosto último; y V. S. queda autorizado para resolverlas á medida que se le presenten y en la forma indicada, dando cuenta de ello á este Ministerio.

Pero dificultades de otra clase pueden oponerse á los deseos y compromisos del Gobierno de S. M. Aceptado el llamamiento de la Comision austro-húngara, y bien que la aceptacion solo se haya hecho condicionalmente y penda de lo que resuelvan las Córtes, la concurrencia de España á la Exposicion de Viena será un testimonio honroso del progreso moral y material de nuestra nacion, ó un pobre simulacro de sus fuerzas productoras é intelectuales, conforme á la actitud en que se coloquen las respectivas clases sociales.

Entregadas estas á sí mismas, quizás no tendrían aliento para responder á la excitacion que de fuera se les hace. No les falta ciertamente la base principal; no están nuestras artes y nuestras industrias y nuestra agricultura en el caso de tener comparaciones y cotejos, porque si bien no todas las provincias adelantan del mismo modo en la senda del progreso, hay entre el atraso relativo de algunas nobilísimos ejemplos de cultura y de prosperidad en otras, y lo que necesitan todas es que el orden se sobreponga á las perturbaciones sociales, y que la accion de los Gobiernos se dirija á facilitar el desenvolvimiento de los intereses públicos.

Para estimular y alentar á dichas clases productoras, así en el caso presente como en todos los demás que afecten de un modo esencial á su manera de ser, los delegados del Gobierno responderán perfectamente á los deseos de este si las hacen comprender que sólo deben pensar en sí mismas, esto es, en sus industrias, en su agricultura, en el fomento de las artes, en ensanchar la esfera de produccion y de trabajo. mientras los poderes públicos velan por las intituciones fundamentales del país, protectoras de todos los derechos.

La próxima Exposicion universal de Viena será la cuarta de su clase que va á celebrarse. España salió honrosamente de la que el año 1867 hubo en París supuesto que figuró allí como la sétima nacion en número de expositores; y si el tiempo no ha de pasar en valde, debe presentarse el año 1873 en Austria, por lo ménos tan bien como en 1867 se presentó en Francia.

A esto tienden las disposiciones que el Gobierno ha adoptado. A esto se encaminarán las demás que adopte tan pronto como las Córtes voten los

recursos necesarios, y á esto se dirige el Real decreto de 30 de Agosto próximo pasado.

Haga V. S. entender á los habitantes de esa provincia que en manera alguna quedarán defraudadas las esperanzas que tienen puestas en el Gobierno; lleve al ánimo de los mismos el convencimiento de que este posee fuerza, resolucion y medios bastantes para facilitar y proteger el desenvolvimiento de los intereses públicos, y los pueblos hallarán en la práctica de esta política levantada un estímulo para lo presente y una garantía para lo porvenir: que sólo cuando los altos poderes del Estado fijan su atencion en estos intereses demuestran que hay calma, serenidad y orden en las elevadas esferas donde ellos funcionan; y sólo cuando se manifiestan estas condiciones esenciales de todo Gobierno paternal es cuando los pueblos confían en él y marchan resueltamente por la senda del progreso.

Debe V. S., pues, no descansar de un modo absoluto en la iniciativa de la Comision provincial. Esta responderá sin duda alguna á las esperanzas del Gobierno, cuya atencion se fija preferentemente en el fomento de la riqueza del país; pero incumbe á V. S. adelantarse á la accion de aquella para facilitar sus trabajos; y si V. S. no lo ha hecho ya, importa que se dirija sin pérdida de tiempo á los productores, á los artistas, á los coleccionistas de objetos antiguos y modernos, á las corporaciones y á los individuos que puedan concurrir ó hacer que otros concurren á la Exposicion de Viena, porque las gestiones de la Comision provincial serán más ó menos eficaces, segun que V. S. la trace, con más ó menos actividad y celo, el plan que conviene desarrollar en el caso presente.

Tambien importa mucho que V. S. presida las reuniones de aquella. De otro modo es difícil que entre la Junta, representacion de las clases productoras, y entre V. S., delegado del Gobierno cerca de dichas clases, haya la identidad de miras necesaria para el mejor éxito de la cooperacion de todos; y aunque V. S. lo habrá comprendido así, debo recordarle que no se le declara Presidente nato de la Comision provincial por virtud de un resabio de funestas prácticas centralizadoras, sino como prueba de que el Gobierno quiere estar representado dentro de esas clases para que su accion y su influencia surtan eficaces efectos.

Conviene igualmente que V. S. recoja y coleccionese cuantas disposiciones se hayan publicado y se publiquen en lo sucesivo concernientes á la Exposicion de Viena. La Comision provincial no tendrá mucho tiempo de reposo si se ocupa con el celo que es de esperar en promover la concurren-

cia de objetos á dicha Exposicion, de lo cual se desprende que todos los pormenores é incidencias de esto deben quedar al cuidado de V. S. para que las funciones de aquella no se entorpezcan.

Me parece excusado advertir á V. S. que será digno Presidente de la Comision y que interpretará rectamente los deseos del Gobierno estudiando la índole especial de esa provincia con relacion al caso que nos ocupa. V. S. debe indagar qué producciones preponderan en ella, cuál es el carácter de su riqueza, qué clase de objetos sobresalen, y bajo qué aspecto puede aspirarse á que descuelle en el concurso universal de Viena. Hay acerca de esto algo que no se presta á fórmulas ó instrucciones concretas; pero el Gobierno lo deja á la ilustracion y al celo de V. S., y espera que responderá á su confianza y á sus propósitos. Puede V. S. consultar sobre cualquier dificultad que le ocurra. Todas las dudas serán resueltas sin pérdida de tiempo; y todo cuanto hagan los empleados, los individuos de la Junta y V. S. mismo todo se considerará como un mérito especial si contribuye al objeto que desea el Gobierno.

La Comision general se reúne y trabaja activamente estos dias. Ha aprobado ya, y publicado está en la *Gaceta* del dia 24, el reglamento para el régimen de la misma, en el cual hallarán V. S. y la Comision provincial las relaciones de esta y de aquella entre sí, y las de una y otra con los expositores. Sobre todo ello llamo otra vez la atencion de V. S., que debe mirar este asunto con el mayor interés, haciendo comprender á esa Junta provincial que el Gobierno está por conducto de V. S. representado en la misma para proporcionarla, conforme sus fuerzas y las circunstancias se lo permitan, los recursos que el buen éxito de la empresa exija.

Recomiendo á V. S., por último, la conveniencia de que esa Junta se entienda directamente con la Comision general para todo lo que se refiera á facilitar y promover la concurrencia de expositores, no solo porque aquella tiene su autonomía y muy amplias facultades que el Gobierno le ha delegado recientemente, sino porque entre dicha Comision general y entre las provinciales debe haber el trato mas íntimo y las más frecuentes relaciones, supuesto que una y otras han de trabajar de consuno y con igual patriotismo para conseguir un mismo objeto.

Lo digo á V. S. á fin de esclarecer las dudas que sobre determinados puntos pudieran ocurrirle, prometiéndome que todo lo demás será cumplimentado con actividad y celo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de

Setiembre de 1872.—El Director general, Antonio María Fontanals.

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD

DE ZARAGOZA.

Circular.

La Excm. Diputacion provincial ha remitido á esta Junta para su informe las instancias presentadas en solicitud de la titular de Medicina y Cirujía de Codo por los señores siguientes:

Las indocumentadas de D. Tomás Senao y don Miguel Sebastian y Lorente, Licenciados en Medicina y Cirujía, y D. Juan Francisco Sáenz del Castillo, Profesor de Medicina y Cirujía de segunda clase.

Y cumpliendo con lo prevenido en el art. 28 del reglamento vigente de partidos médicos, se publica la presente para recibir por término de diez dias las reclamaciones á que haya lugar.

Zaragoza 5 de Octubre de 1872.—El Presidente, Celestino Miguel.

SECCION SEXTA.

El reparto municipal y provincial de este pueblo correspondiente al año económico de 1872-73, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por término de ocho dias, donde podrán dirigir sus reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Embudo de la Ribera 7 de Octubre de 1872.—El Alcalde, José Gimenez.

El reparto municipal y provincial de este pueblo, correspondiente al presente año económico de 1872-73, se halla expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaría de este Ayuntamiento á los efectos de la ley, pasados los cuales se procederá á la recaudacion del primer trimestre.

Farlete 4 de Octubre de 1872.—El Alcalde, Inocencio Letosa.

En la Secretaria del Ayuntamiento de este pueblo se halla expuesto al público por término de cinco dias el reparto municipal del presente año económico de 1872-73.

Figueruelas 30 de Setiembre de 1872.—El Alcalde, Antonio Navarro.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Salvador Romero, Juez de primera instancia del distrito del Pilar.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á Julian Parejo, residente en esta capital, para que en el término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito calle de Fuenclara, número dos, á fin de ampliarle la declaracion indagatoria que tiene prestada en causa contra el mismo y otros por hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á dos de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Salvador Romero.—Por mandado de S. S., Fernando Broquera.

Belchite.

D. Estéban Alejandro Sala, Juez de primera instancia en comision de la villa y partido de Belchite.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto y pregon á Tomás Oliván y Aina, vecino de Aguilón, para que en el término de nueve dias que se le señalan comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo sobre atentado contra la autoridad y sus agentes; pues si así lo hiciere se le oirá y guardará justicia en lo que la tuviere, y de lo contrario se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Belchite á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Estéban A. Sala.—D. S. O., Gregorio Naval.

Agreda.

D. Sebastian Corella, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por cesacion del propietario.

Por el presente primer edicto y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza á Agapito Calvo, vecino de Olvega, para que se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquirir en causa que se le sigue sobre hurto de reses lanarres. Dado en Agreda á veinticinco de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.—Sebastian Corella.—Por su mandado, Lorenzo Bruno.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalán, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido.

Por el presente mi segundo edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Domenec y Aranda, vecino de Fabara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á oír una notificacion de la acusacion fiscal formulada en causa que contra el mismo y otros pende en este Juzgado sobre lesiones; pues pasado dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Caspe á primero de Octubre de mil ochocientos setenta y dos.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Manuel Perez.

ANUNCIOS.

VENTA DE FÁBRICA DE ALFARERÍA EN PAMPLONA.

A las once del dia 26 de Octubre próximo y en la Notaría de D. Fulgencio Bengoechea, Mayor, 28, principal, se venderá en subasta pública extrajudicial y bajo el tipo de 6.000 duros la casa llamada la Grande, fábrica de alfarería, núm. 8, del barrio de la Magdalena, extramuros de Pamplona, con los secaderos ó cubiertos, hornos, hérras, oficinas, huerta contigua y obra preparada, con la herramienta de uso corriente; en una palabra: en el pié que actualmente existe, pues el dueño no puede continuar con la fabricacion; y el comprador, siendo del oficio, puede utilizar la parroquia, por ser única en Pamplona dicha fábrica. Será condicion de la venta que el comprador ha de continuar beneficiando dicha industria, á fin de satisfacer las necesidades de la localidad y tambien por gratitud á los parroquianos.

Pamplona 25 de Setiembre de 1872.—Agustín Ormañanos.

IMPRENTA PROVINCIAL.

Establecida en la Casa-Hospicio de Misericordia.

1872